

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 25

Santiago, 2 de octubre de 2003.

SEÑOR GERENTE:

Rectificaciones a la información refundida de deudas. Modifica instrucciones.

Por Carta Circular N° 25 del 28 de octubre de 1999, se estableció el procedimiento para informar las rectificaciones requeridas por las instituciones financieras, a las bases de datos que contienen la información refundida de deudas del sistema financiero.

Al respecto esta Superintendencia ha resuelto establecer las siguientes modificaciones a dicho procedimiento:

1) El "Formulario rectificación de antecedentes del archivo D01" y la carta con que se envía, deberán ser firmados por el Gerente General de la institución que lo presente o por un apoderado facultado especialmente para ese efecto por el Gerente General. En ese caso, el nombramiento de dicho apoderado deberá ser informado a esta Superintendencia tan pronto como se produzca.

2) En la carta deberán explicarse las causas de las rectificaciones, de modo que esta Superintendencia pueda conocer si ellas obedecen a problemas de control interno o a razones no atribuibles a los procedimientos de procesamiento y control de la información de la empresa.

Este organismo llevará una estadística por institución de los errores y sus rectificaciones, que será dada a conocer a cada uno de los bancos involucrados.

Sírvase hacer la anotación marginal pertinente en la Carta Circular N° 25 antes mencionada.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras